

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN
OFICIO DE ENVÍO DEL INFORME DE AUDITORÍA

PÁGINA 1 DE 2

N.º AUDITORÍA: 005/2020

ENTIDAD: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

SECTOR: Salud

UNIDAD AUDITADA: Dirección de Administración

CLAVE DEL PROGRAMA: 210

Oficio N.º: 12/226/OIC-AI/184/2020.
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2020.

L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda.

Director de Administración en el Instituto Nacional
de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario
Domínguez, Sección XVI, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México, C.P. 14080.
P R E S E N T E.

En relación con la orden de auditoría N.º 12/226/OIC-AI/298/2019 de fecha 14 de agosto de 2020, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 311, fracción V y VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 38, Fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Capítulo V, numeral 21 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de 2020 del Órgano Interno de Control, se adjunta el Informe de la auditoría practicada a la Dirección de Administración.

En el informe adjunto se presenta con detalle 04 (cuatro) observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas con el área auditada, derivado del otorgamiento de un término previo para presentar la evidencia documental suficiente que desvirtuara o confirmara los resultados preliminares; de lo cual sobresalen las siguientes:

1. Inadecuada integración de expedientes de pedidos o contratos en procedimientos de contratación por el artículo 41.
2. Inadecuada integración de expedientes de pedidos o contratos en procedimientos de contratación por el artículo 42.
3. Inadecuada integración de expedientes de pedidos o contratos en procedimientos de contratación por Licitación Pública.
4. Inadecuado control en la aplicación de las penas convencionales.

Al respecto, solicito atentamente girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que sean implementadas las medidas correctivas y preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN
OFICIO DE ENVÍO DEL INFORME DE AUDITORÍA

PÁGINA 2 DE 2

Nº. AUDITORÍA: 005/2020

ENTIDAD: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

SECTOR: Salud

UNIDAD AUDITADA: Dirección de Administración

CLAVE DEL PROGRAMA: 210

Asimismo, hago de su conocimiento que, a partir de la fecha comprometida para su atención, se realizará el seguimiento de las observaciones determinadas, hasta contar con su conclusión definitiva.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

LCDA. GUADALUPE MONSERRAT ANGELES GÓMEZ.

C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz. Director General del INCMNSZ. Para su conocimiento. Presente.